



RAD: 081374089001-2019-000153

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: Carmen Elena Reales de De Castro

DEMANDADOS: Herederos Determinados del Señor Marco Tulio de Castro Bermúdez (q.e.p.d.): Luz Marina, Aracelis de Jesús, Carmen del Amparo y Marco Tulio de Castro Reales. Herederos Indeterminados y Demás Personas que se crean con derecho a intervenir

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez a su Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, informándole que se realizó el Registro Nacional de Personas Emplazadas y se encuentra en termino para nombrar curador AD -LITEM. Sírvase a proveer.  
Campo de la Cruz- Atlántico, 24 de mayo del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLÁNTICO, Mayo Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Atendiendo el anterior informe secretarial y lo prescrito en el inciso 6 del Art. 108 del C.G.P, modificado por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 al haberse surtido trámite correspondiente al emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Marco Tulio de Castro Bermúdez (q.e.p.d.) y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, se nombrará curador ad-litem conforme lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DESIGNAR al Doctor JAYLER DAVID VERGARA BROCHERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 1.140.875.069 y T. P. 306.548 C.S.J., como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del señor Marco Tulio de Castro Bermúdez (q.e.p.d.) y demás personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, para que se notifique del auto admisorio de la demanda, dictado el Veinte (20) de febrero del 2020; Correo: jailerd.20@gmail.com y Celular 3116426031, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Comuníquese en tal sentido.

**SEGUNDO:** FÍJESE como gastos del Curador Ad-litem designado, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$300.000, oo), los cuales deberá cancelar la parte interesada a órdenes de este Despacho judicial o directamente al Auxiliar y acreditarse el pago en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA CECILIA CASTAÑEDA FLOREZ  
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAMPO DE LA CRUZ-ATLANTICO

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 91e00ed066b0f9912a09a53f8ab753a9a0401fa563a0891000d67a6badf84629

Documento generado en 24/05/2021 03:20:39 PM

Valido este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Promiscuo Municipal  
de Campo de la Cruz a los  
**24/05/2021**  
Notifica por estado No. **047**  
La secretaria, Griselda Toscano  
Castro

